

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**5922 Orden de 4 de abril de 2011 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el procedimiento telemático para la cumplimentación, pago y presentación de la tasa fiscal sobre el juego en la modalidad de casinos de juego, modelo 044 y del impuesto regional sobre los premios del bingo, modelo 046.**

Por medio de la Orden de 3 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los modelos en euros de impresos a utilizar en la gestión de los tributos a cargo de la Dirección General de Tributos y determinados impresos de juego, se aprobaron los modelos de impresos de declaración, declaración-liquidación y autoliquidación, en concreto el modelo 044 "Tasa Fiscal sobre el juego. Casinos de juego. Declaración, autoliquidación e ingreso de la Tasa en euros" y el modelo 046 "Impuesto Regional sobre los premios del Bingo. Declaración-liquidación e ingreso del impuesto".

El procedimiento telemático para la cumplimentación, pago y presentación de la Tasa Fiscal sobre el Juego y el Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo se encuentra regulado en la Orden de 9 de mayo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones. El artículo 2 de la citada Orden determina que la presentación telemática, será de aplicación entre otros, a las declaraciones de la Tasa Fiscal sobre el juego y a cualquier otro impuesto cuya gestión sea competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Tasa Fiscal sobre el Juego es un tributo cedido a la Comunidad Autónoma sobre la que tiene competencia normativa para regular los aspectos de su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el artículo 19.2 e) de la Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El artículo 10.1, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia, en materia de tributos cedidos, habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer la presentación obligatoria de las declaraciones por medios telemáticos en aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal forma de presentación.

Respecto al Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo, regulado por la Ley 12/1984, de 27 de diciembre, desarrollada por el Decreto 18/1985, de 28 de febrero, la obligación de su presentación exclusivamente telemática se encuentra amparada en las competencias normativas que posee la Comunidad Autónoma en relación a los tributos propios, de conformidad con lo establecido en el artículo

19.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y el artículo 43.1 a) del Estatuto de Autonomía.

Con el fin de facilitar a las empresas del sector el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se prevé un procedimiento ágil y simplificado de eficacia inmediata, cuyos trámites se realizan por vía enteramente telemática a través del portal tributario de la Administración Regional. El procedimiento se limita a la mera cumplimentación, pago y presentación telemática de la Tasa Fiscal sobre el juego para la modalidad de Casinos de juego y para el Impuesto Regional sobre los premios del Bingo.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el 16,2,d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 11.1) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar el procedimiento de tramitación telemática para la cumplimentación, pago y presentación de la tasa fiscal sobre el juego en la modalidad de casinos de juego, modelo 044 y para el Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo, modelo 046.

La presentación telemática será, en todo caso, el único procedimiento permitido para realizar el pago y presentación de los modelos anteriormente citados sustituyendo de este modo a la tramitación presencial.

#### **Artículo 2. Descripción de la tramitación.**

1. La cumplimentación, pago y presentación se llevará a cabo exclusivamente por vía telemática, en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para pago y presentación telemática de declaraciones (B. O. R. M. 24/ 05/ 2003).

2. Los contribuyentes o sus representantes deberán disponer un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Regional.

3. Para la presentación de la autoliquidación se procederá de la siguiente forma:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración Regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción trámites tributarios on-line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario del juego, acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su CIF, e informará de empresas que este tiene asociadas, así como de las salas de Bingos o Casinos pertenecientes a cada una de ellas. Por tanto, una vez realizado el acceso, si el CIF tiene asociada alguna sala de Bingo, se mostrará el área correspondiente para el pago y presentación del Impuesto Regional sobre los premios de Bingo; del mismo modo, si tiene asociado algún Casino se mostrará el área correspondiente para el pago y presentación de la Tasa Fiscal de Casinos.

c) Posteriormente el usuario deberá cumplimentar los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

d) Seguidamente, y una vez confirmada la operación anterior, la aplicación confeccionará un borrador de autoliquidación para la Tasa Fiscal sobre el Juego, modelo 044, o un borrador de la autoliquidación para el Impuesto Regional sobre los premios del Bingo, modelo 046, en la que figurará la cantidad a ingresar.

e) El usuario confirmará el borrador de la autoliquidación generada y procederá al ingreso de la cuota. Para ello deberá establecer en ese momento una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de la entidad colaboradora en la que tenga cuenta abierta. A continuación introducirá los datos de la cuenta de cargo, el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos que establece la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

f) A continuación, el usuario accederá de nuevo a la aplicación del portal tributario, en la que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

g) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su impresión por el usuario.

#### **Disposición final única**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.